Tesalia, 12 de Mayo de 2025

Señores:

**LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

Bogotá. D.C

Referencia: Objeción Caso onbase 217715 siniestro 10311894

 Asegurada: BRAND PEREZ EILEEN ARELIS

Póliza Nro. AA002613 Vida Grupo Deudores

Respetados doctores:

Refiriendo el caso expuesto solicito respetuosamente se revise, una vez que dentro del proceso que se desarrolla de salud incluyendo la calificación por invalidez y otras imprecisiones por parte de la entidad responsable del magisterio Regional Huila se interpuso recurso de reposición a la primera calificación de invalidez emitida el 27 de marzo del año 2024 dentro de las cuales se encontraba la fecha del inicio de la enfermedad, el origen de la misma, su naturaleza y otros que se desconocieron en el momento de su dictamen por parte del equipo interdisciplinar encargado del proceso. Esta se interpuso el día 15 de abril del 2024 y hasta la vigencia 2025 el día 27 de febrero se realiza la segunda valoración que arroja una calificación de 77.6% de pérdida de la capacidad laboral y se insta que desde la vigencia 2023 en el mes de septiembre de ese año SE INICIA TRATAMIENTO CON PSIQUIATRIA E INCAPACIDADES, que se evidencian una a una hasta la fecha sin interrupción dando continuidad con el tratamiento, esto origina el inicio del proceso de pensión por INVALIDEZ que está en curso por el FOMAG. Consecuente se ACLARA el inicio de la enfermedad y su tratamiento.

 Se clarifica que en ningún momento en la vigencia 2022 se acude a consulta externa o a algún servicio de urgencias o internarse en algún centro de salud o clínica del país a recibir atención por el dictamen de la enfermedad que origina las incapacidades y la invalidez, consecuente se ha solicitado a la empresa prestadora de salud EMCOSALUD la historia clínica que lo corrobora, como de igual forma no se evidencia ninguna de las enfermedades que orientan la no reclamación del seguro cancelado al adquirir el crédito con la cooperativa coonfie. Consecuente se anexa por años los servicios usados y recibidos de salud para que sean revisados y se reconsidere la posibilidad de hacer efectivo el seguro, una vez que el error de fecha de dictamen fue emitido por el equipo interdisciplinar de evaluación en primera vez en la transcripción de los antecedentes clínicos y epicrisis hecho que orientó la no aceptación de lo allí emitido y una iniciación de apelación, esta no se cargó la primera vez que la cooperativa solicitó documentación porque estaba en trámite y no se había recibido contestación y esta vez se esperaba adjuntar la resolución de invalidez ya emitida pero por motivos administrativos se demora entre 3 y 4 meses y es de vital importancia realizar esta enmienda.

Estaré atenta a sus indicaciones y las acciones derivadas al estudio que se solicita.

Agradezco la diligencia a la presente.

Atentamente,



**EILEEN ARELIS BRAND PÉREZ**

CC. 26.471.564 de Tesalia (H)

Correo: eileenarelis@yahoo.com / eileenarelis@gmail.com

Anexos:

Valoraciones de invalidez

Incapacidades

Historia clínica (2021- 2025)

Recurso de reposición para nueva valoración

Evidencia de gestión de pensión por invalidez Sistema Humano FOMAG